

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER DE

198

TORREJÓN DE ARDOZ NÚMERO 1

EDICTO

D./Dña. JULIA ZAPATERO GARCÍA, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 1, da fe, que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados núm. 54/2017 instados por la procuradora Sra. LEU GARCIA en nombre y representación de D./Dña. PILAR AVOMO NDONG contra D./Dña. DONATO LUIS ONDO AYABA, en los que se ha dictado en fecha 12/06/2018 sentencia cuyo fallo es la siguiente:

SENTENCIA Nº 11/2018

(…)

FALLO

*Estimar la demanda interpuesta en nombre y representación **doña PILAR AVOMO NDONG** contra **don DONATO LUIS ONDO AYABA** con los siguientes pronunciamientos:*

*1).- Se atribuye a **doña PILAR AVOMO NDONG** la guarda y custodia de los dos hijos menores comunes Sol –Pilar y Donato-Luis, con atribución del ejercicio exclusivo de la patria potestad siendo compartida la titularidad sobre ellos. Con atribución del uso y disfrute del domicilio familiar, a los hijos y a la madre.*

2).- No se establece régimen de visitas respecto de los hijos ya que no se conoce ni el paradero ni las condiciones de vida del padre.

*3).- **don DONATO LUIS ONDO AYABA**, abonara en concepto de pensión de alimentos a favor de sus dos hijos menores, Sol –Pilar y Donato-Luis, por meses anticipados y dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad de **100 euros mensuales**, por hijo en total **200 euros mensuales**, (pagaderos en doce mensualidades); esta cantidad será actualizada anualmente cada primero de enero, según el índice que establezca el Instituto Nacional de Estadística, u órgano que le sustituya.*

Debiendo abonar además el padre la mitad de los gastos extraordinarios de los menores previa conformidad de ambos progenitores, salvo que la urgencia no permitiese la obtención de tal acuerdo, debiendo facilitarse ambos la documentación que acredite el desembolso. En caso de discrepancia acudirán a la vía judicial.

Todo ello sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella podrán interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid, mediante escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado D./Dña. DONATO LUIS ONDO AYABA y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Torrejón de Ardoz, a 12 de junio de 2018.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/21.914/18)

